

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA
FUNDAFRO
NIT. 800.246.997-6
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
MAXIMO ORGANO DIRECTIVO DE LA FUNDACION**

**ESPECIFICACION DEL CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4 DEL
ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 2150 DEL 2017**

En la ciudad de Cali, siendo las 10:00 (a.m.), del día 17 de junio del año 2025, se reúnen la Asamblea General de la Fundación para el desarrollo de la población Afrocolombiana Fundafro, para ratificar los siguientes puntos, los cuales serán objeto de la reunión y aprobación por parte del máximo órgano de dirección de la fundación:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Dar cumplimiento mediante Acta de Asamblea General del cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017. Por lo cual se indican: Objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, los portes no son ni serán reembolsables, los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad
3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Jair Valencia Mina, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14441548

Secretario: Marta Cecilia Jordán, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31945673

**2. DAR CUMPLIMIENTO MEDIANTE ACTA SOBRE: ESPECIFICACION DEL CUMPLIMIENTO
CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO
2150 DEL 2017**

.

El presidente de la REUNION anuncia que los estatutos no cumplen con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 2017, por eso es necesario que quede plasmado y aprobado en la presente ACTA DE ASAMBLEA, los puntos “b” y “c del anterior decreto.

Por lo anterior la Fundación para el desarrollo de la población Afrocolombiana Fundafro, con NIT. 800.246.997-6, indica según el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 del 2017:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los asistentes a esta reunión, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad por todos los presentes y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Atentamente,


PRESIDENTE
Jair Valencia Mina
C.C. _14441548


SECRETARIA
Martha Cecilia Jordan A.
C.C. _31945673